

Do los demas; sin embargo de la citacion antedicha que precedio: Por el Cavallero D.<sup>o</sup> Joaquin Vbeda se puo de manifestar la relacion que ha formado à consecuencia del cometido que se le confio, por el Ayuntamiento en el celebrado en el dia diez del anterior mes de septiembre para la averiguacion del vino introducido por vecinos de esta villa y su termino para propios consumos de otros estranos; y enterados sus mrdos. del contenido de cada una de las guardas de que dicha lista se compone, notando ser poco el vino que se declara por introducido de terminos estranos; que aunque con su impuesto y el remanente de lo cobrado en puertos al por menor de Cocheros no es suficiente à cubrir el total Cupo en que esta villa esta encavazonada por D<sup>o</sup> D<sup>o</sup>s., desde luego para adelantarse lo posible, y que no llegue el caso de repartir al Vecindario lo que faltare: acordaron que el Cavallero D.<sup>o</sup> Joaquin Vbeda, continúe en la averiguacion del Verdadero vino que se haya introducido de terminos estranos, saliendo à estos fines dicha averiguacion, que acreditará con las noticias que adquiriera, sirviendose el 1.<sup>o</sup> Alcalde Mayor de facilitarle los auxilios y documentos que necesite para acreditar la legitimidad de su Persona y en cargo à las D<sup>o</sup>s. Justicias ante quienes ~~que~~ tubiere que presentarse; y para la Justificacion de los que puedan haver hecho ocultacion en esta villa del vino introducido para su consumo, ó que se haian dado otros destinos, ó se le haia buelto vino se presentará ante su mrdos. que preside, la competente Justificacion, y todo se traerá à el Ayuntamiento para deliberar por sus resultados que por quanto la recoleccion de la cosecha del vino ~~en~~ el presente año está para concluirse, y que su afuso dese practicarse antes de principiar la Venta, pedia la villa à su mrdos. D<sup>o</sup>s. 1.<sup>o</sup> Alcalde Mayor se sirviere con arreglo à la D<sup>o</sup> Real de 20 de Julio del año proximo pasado, viene